

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 11 de mayo de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy a la hora de las 3:06 p.m., acción de tutela de LUÍS HERNEY POLANÍA BARREIRO contra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales de petición y libre locomoción

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: LUIS HERNEY POLANÍA BARREIRO
Accionados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
Vinculado PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120220014300
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Mayo 12 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **LUIS HERNEY POLANÍA BARREIRO** quien actúa en nombre propio, a fin de que le sea salvaguardados sus derechos fundamentales de petición y libertad de locomoción en contra de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA Y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** como tercero, con interés legítimo en el resultado. El anterior vinculado igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente con él, en relación al trámite constitucional.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a25802211b271c4ee285c6e7f98d7eb97badcb21c0ea1f68d6d1c99108f348e

Documento generado en 11/05/2022 05:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>